



Ayuntamiento de Guadalajara

CON-3543
5585/2020

DECRETO DE ALCALDÍA -PRESIDENCIA

Visto el informe de la Jefa del Servicio de Compras, Contratación y Patrimonio de fecha 01 de diciembre de 2020, cuyo contenido se incorpora al de la presente resolución como fundamento de la misma al amparo de lo establecido en el art.88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica y de la Sección de Fiscalización que constan en el expediente tramitado; actuando como órgano de contratación en virtud de la delegación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019,

RESUELVO:

Primero.- Modificar el contrato formalizado 15 de junio de 2020 con LABORAL Y PUBLICIDAD GUERRERO, S.L., con NIF B45868346 y representada por don B.M.G. para el *suministro de vestuario y calzado destinado al personal del «Plan Extraordinario de Empleo del Ayuntamiento de Guadalajara para el año 2020»*, en aplicación de lo previsto en los artículos 203 y 205.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de añadir un suministro adicional de prendas al inicialmente contratado, con un presupuesto de 1.556,99 euros, más 326,97 € en concepto de IVA, que hace un total de 1.883,96 €, lo que supone un incremento del 14,88 % sobre el presupuesto de adjudicación.

En aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 de la LCSP, esta modificación será obligatoria para el contratista al implicar una alteración en su cuantía que no excede del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Segundo.- Publicar la presente resolución de modificación del contrato y demás documentación requerida por el art.207 de la LCSP en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de 5 días desde su aprobación.

Contra la precedente resolución, definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma; o, de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la precedente resolución, así como cualquier otro que estime de interés en defensa de su derecho.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

